

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

OFICIO N° 135

La Serena, 18 de octubre de 2024.-

**DE : SEÑOR SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

**A : PRISCILA PEÑA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En los autos Rol N° 5.117, sobre reclamación de elección de directorio caratulada "Susana Fuenzalida Castillo con Comité APR El Balcón Linda Vista", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 18.593 y mediante resolución de 17 de octubre del presente, se ha ordenado remitir a Ud. copia de la reclamación interpuesta como de su proveído para los efectos del cumplimiento de lo señalado en la norma aludida, así como requerir a la Secretaría Municipal que remita los siguientes antecedentes:

1. Informe que indique la fecha de la publicación de la reclamación interpuesta y la resolución que le dio traslado en el sitio web a su cargo.

2. Informe que indique si la organización reclamada dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley 19.418.-

3. El acta de escrutinio de la elección, el registro de socios actualizado, el acta de establecimiento de la comisión electoral, el padrón electoral utilizado, los certificados de antecedentes de los candidatos electos y, en general cualquier otro antecedente que tenga relación con el acto electoral reclamado, en original o copia autorizada por el Secretario Municipal.

Los antecedentes solicitados deben ser enviados a este Tribunal dentro del más breve plazo.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 18/10/2024



EF9C9DDB-B59A-4364-A9A4-4FB742C5F9A7

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPÚBLICA DE CHILE



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO**

RECURSO: RECLAMACIÓN.

FECHA: 14 de octubre de 2024

NRO. INGRESO: 5117-2024.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante : SUSANA IVANIA FUENZALIDA CASTILLO

MATERIA

RECLAMACION CONTRA ELECCIÓN DEL COMITE APR EL BALCÓN LINDA VISTA

TRIBUNAL ELECTORAL
14/10/2024
REGION DE COQUIMBO

RECLAMACIÓN DE NULIDAD EN CONTRA DE ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE COMITÉ AGUA POTABLE RURAL EL BALCON LINDA VISTA DE ILLAPEL.

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE RECLAMO DE NULIDAD ELECTORAL; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** SEÑALA MEDIOS DE PRUEBA; **TERCER OTROSÍ:** SOLICITA DILIGENCIA DE IMPUGNAR ELECCIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ AGUA POTABLE RURAL EL BALCÓN LINDA VISTA DE ILLAPEL.

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA IV REGIÓN DE COQUIMBO

Yo, Susana Fuenzalida Castillo, de profesión Contador Auditor, RUT 12.065.316-4 domiciliada para estos efectos en calle Malva, Parcela 38 , El Balcón Linda Vista de Illapel, en su calidad social del comité Agua Potable Rural El Balcón Linda Vista, Rut 65.099.922-3.

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de Directorio del comité Agua Potable Rural El Balcón Linda Vista, domiciliada en parcela lote 33 el Balcón Linda, comuna de Illapel, representada legalmente por su actual presidente, don José Luis Toro, ignoro profesión y oficio, domiciliado en Parcela Lote 33, El Balcón Linda, comuna de Illapel correo electrónico aprelbalcon@gmail.com , realizada el día 29 de septiembre de 2024 , y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para el período 2024-2027, solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

- 1- Inscripción del candidato Pedro Olivares Ponce al directorio del comité, actualmente no cuenta con los requisitos para ser socio del comité lo que le impide postularse a cargos de directiva del comité.
- 2- Inscripción del candidato Susana Olivares Ponce al directorio del comité, actualmente ella no cuenta con los requisitos para ser socio del comité lo que le impide postularse a cargos de directiva del comité.
- 3- Inscripción del candidato Jaime del Carmen Jorquera Arancibia al directorio del comité, actualmente ella no cuenta con los requisitos para ser socio del comité lo que le impide postularse a cargos de directiva del comité.
- 4- Inscripción del candidato Jorge Luna Podley al directorio del comité, actualmente no cuenta con los requisitos para ser socio del comité lo que le impide postularse a cargos de directiva del comité.
- 5- Actualización de firmas del libro de socios para la confección del padrón electoral.

- 6- Votación de usuarios el día de las elecciones.
- 7- Miembro de la comisión electoral que no es socio del comité.
- 8- La comisión electoral no verifico si los socios que componen el padrón electoral se encontraban habilitados para sufragar respecto:
 - a) cumplimiento de pago de cuotas mensuales al día.
 - b) Empadronamiento de la propiedad asociada al arranque del socio inscrito.
- 9- Comisión electoral (anterior a esta y posterior al dictamen) no dio formalidad a sus renunciaciones mediante cartas.

Como consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, de la siguiente forma:

Pedro Olivares Ponce obtuvo 39 votos y quedaría como nuevo presidente del comité de agua potable rural el balcón linda vista. Persona que no cuenta con los requisitos para su postulación según los estatutos del comité, ley 19.418 y ley 20.998.

EL DERECHO:

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en:

- 1- La candidatura de Pedro Olivares Ponce, no se ajustan a los estatutos ya que solo se pueden postular a cargos de la directiva socios vigentes que tengan o se encuentren autorizados mediante un certificado otorgado por el dueño de la propiedad quien autorice la incorporación de su propiedad al comité, esto se describe en el artículo 5 del Estatuto vigente del comité. Actualmente la propiedad informada por Pedro Olivares correspondiente a la PARCELA 105 A, cuenta con 4 arranques domiciliarios correspondientes a él, hermana y pareja de la madre Don Jaime del Carmen Jorquera Arancibia.
- 2- En el artículo 7 del estatuto vigente especifica claramente que la calidad de socio se adquiere pagando el valor de 10 UF más los materiales y trabajos involucrados en la instalación de su arranque domiciliario y el medidor de consumo.

Actualmente Pedro Olivares Ponce y su hermana Susana Olivares no han cancelado estos conceptos, esto fue declarado por ellos mismo en reunión de socios donde informo que existió un acuerdo de palabra entre su madre Donatila Ponce y la directiva vigente del 2022, acuerdo del cual no existen registros en el libro de actas a la fecha que acrediten dicha situación, dicha dirección fue declarada en el padrón electoral para estas elecciones.

- 3- En el título X del estatuto vigente habla sobre la relación con la unidad técnica en este caso la Dirección Nacional de obras Hidráulicas donde el APR debe cumplir lo establecido en la ley 20.998 sobre Servicios Sanitarios Rurales; en se realizó la consulta en su oportunidad y nos informan que es solo un arranque por domicilio , esto quiere decir un socio por domicilio que se debe acreditar por rol de la propiedad, cualquier arranque posterior tendría la calidad de usuario de un servicio principal, al tener la calidad de usuario no lo facultaría para postular a cargos directivos, esta respuesta la entrega Máximo Contreras encargado de la DOH el miércoles , 3 de abril de 2024 mediante correo electrónico el cual se adjunta dentro de los documentos de prueba.
- Lo informado anteriormente se consagra en capítulo V, Párrafo 3 sobre la Factibilidad del servicio en el Artículo 46 del decreto 50 de la reglamentación que establece la ley 20.998.

- 4- Como se describe anteriormente la situación se repite con Jaime del Carmen Jorquera Arancibia pareja de Donatila Ponce y Susana Olivares Ponce quien es hija de Donatila Ponce trabajadora y operadora del APR.

Esta misma situación ya ha sido sentenciada por este mismo tribunal en la reclamación Rol n°5.009 y 5.012 acumulada de 2023 sobre la situación de un usuario que se proclamaba socio fundador.

Para evitar esta situación en la comisión electoral anterior conformada por Cesar Tapia, Isabel Pantoja y Vanessa Marangunic; solicitó el Dominio vigente de la propiedad para reconocer a quienes realmente son socios ya que si existen nuevos arranques estos pasarían a ser solamente usuarios del APR.

Esta situación también afecta al proceso eleccionario debido al derecho a sufragio según lo consagra la Ley 19.418 en su párrafo 3, artículo 12 letra a) El voto será unipersonal e indelegable; esta situación presenta 4 votos por Rol.

- 5- La situación de Jorge Luna Pooley es la misma presentada en la reclamación Rol n°5.009 y 5.012 acumulada de 2023, él es cónyuge de Mariella Alejandra Cortes Villaroel socia N°36 de la parcela 152 Palo Santo, ella si acredita Rol y conexión domiciliaria.
- 6- El 29 de septiembre de 2024 Alberto Zambrano Hernández quien fuera parte de la comisión electoral responde a consulta realizada en WhatsApp comunitario de la socia Maria Francisca Cortes Apablaza socia n°177 de calle copao parcela 124 ;la

pregunta fue si ese día de las elecciones del 29 de septiembre de 2024 ella podía firmar el libro de socios y a su vez votar en las elecciones, a lo que él responde que sí podía firmar y votar. Situación que configura una falta en la confección del padrón electoral previo a elecciones, es deber de la comisión electoral actualizar previamente el libro de socios con las firmas para posteriormente confeccionar el padrón electoral.

- 7- Debido a la falta de actualización empadronamiento de los socios con derecho a voto se incurrió en la falta grave de que personas que son usuarios del comité votaron en las elecciones.
- 8- La comisión electoral no informó si el padrón electoral fue visado con socios al día en pagos comprometidos al comité, esta causal les impedía tener derecho a voz y voto en las elecciones, esto se consagra en la letra a) del artículo 9 del Estatuto vigente.
- 9- La comisión electoral para las elecciones de este proceso no empadronó a los socios con el Rol de la propiedad correspondiente al arranque.
- 10- La comisión electoral conformada por Cesar Tapia, Isabel Pantoja y Vanessa Marangunic no dio formalidad a sus renunciaciones mediante carta presentada en asamblea de socios para de esta forma dar formalidad para la constitución de una nueva comisión electoral.

POR TANTO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales,

RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto electoral de fecha 29 de septiembre de 2024, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio del Comité Agua Potable Rural de la comuna de Illapel, por el período 2024-2027, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad y dictar pronunciamiento sobre la postulación de Pedro Olivares Ponce, Susana Olivares Ponce, Jaime del Carmen Jorquera Arancibia y Jorge Luna Pooley a ser parte del directorio de la elección impugnada conforme a los antecedentes hechos y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine. Se solicita pronunciamiento sobre los hechos descritos sobre las irregularidades en estas elecciones y las candidaturas de Pedro Olivares Ponce, Susana Olivares Ponce, Jaime del Carmen Jorquera Arancibia y Jorge Luna Pooley ante nuevos procesos electorales.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

- a) Estatuto Vigente APR 2018.
- b) Comunicación Fecha de Elecciones.
- c) Pruebas de invitación a firmar el libro de socios y votar el día de las elecciones.
- d) Comunicado de la primera comisión electoral sobre el empadronamiento de socios que la comisión electoral del 29 de septiembre no realizo.
- e) Pruebas sobre comunicado del resultado de las elecciones del 29 de septiembre de 2024
- f) Consulta vía correo electrónico a fiscalizador de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- g) Padrón Electoral elecciones 29 de septiembre de 2024.
- h) Listado de socios 2024.

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. Tener presente que para efectos de acreditar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación:

- a) Estatuto Vigente APR 2018.
- b) Comunicación Fecha de Elecciones.
- c) Pruebas de invitación a firmar el libro de socios y votar el día de las elecciones.
- d) Comunicado de la primera comisión electoral sobre el empadronamiento de socios que la comisión electoral del 29 de septiembre no realizo.
- e) Pruebas sobre comunicado del resultado de las elecciones del 29 de septiembre de 2024
- f) Consulta vía correo electrónico a fiscalizador de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- g) Padrón Electoral elecciones 29 de septiembre de 2024.
- h) Listado de socios 2024.

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. Se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias:

1-Verificar estatutos vigentes del comité para dar claridad de la calidad de socio de

Pedro Olivares, Susana Olivares Ponce, Jaime del Carmen Jorquera Arancibia y Jorge Luna Pooley.

2-Conteo de votos sufragados en concordancia con lista de asistencias de votantes en día de las elecciones.

3- Estado de pagos de los socios que sufragaron en las elecciones del 29 de septiembre de 2024.

3-Pronumciamiento de la calidad de socio de pedro Olivares Ponce, Susana Olivares Ponce, Jaime del Carmen Jorquera Arancibia y Jorge Luna Pooley como socios.

4-Verificacion de libro socios vigente para dar cuenta que el libro de socios fue intervenido durante el día de las elecciones.

5- Diligencias para solicitar Empadronamiento de Rol de propiedad y Arranque domiciliario para acreditar calidad de socio y usuarios del comité.

5-Diligencias para verificar que el día de las elecciones el libro de socios aun estaba siendo firmado por orden y comunicación de Alberto Zambrano Hernández miembro de la comisión electoral.

6- Diligencias que acrediten el pago de cuota de socio y arranque domiciliario de pedro olivares Ponce, Susana olivares Ponce y Jaime del Carmen Jorquera Arancibia con respectivo certificado otorgado por la dueña de la propiedad para anexar 3 conexiones domiciliarias junto a la factibilidad técnica aprobada por la dirección según establece la reglamentación del a DOH de la ley 20.998 en decreto 50, articulo 46.

7-Diligencias para acreditar a Jorge Luna Pooley como socio del comité con su respectivo pago de cuota de incorporación y conexión domiciliaria según se consagra en los estatutos vigentes del comité.

Susana Fuenzalida Castillo

Rut: 12.065.316-4

TRIBUNAL ELECTORAL
14/10/2024
REGION DE COQUIMBO

Comunicado N°1, de la Comisión Electoral del Comité Pro-Agua Potable Rural El Balcón-Linda Vista

Estimados miembros de la comunidad,

En la reunión celebrada el lunes 8 de abril, la Comisión Electoral del Comité Pro-Agua Potable Rural El Balcón-Linda Vista desea comunicarles lo siguiente:

- 1. Retiro de documentos asociados al proceso de elección:** Se han retirado los documentos relacionados con el proceso de elección, desde el municipio. Por consiguiente, la Comisión Electoral ha acordado iniciar desde cero el registro de socios. Con la finalidad de tener un registro acabado y fidedigno se solicitará el certificado de dominio vigente para la incorporación en el registro de socios. Esta medida se toma con el propósito de asegurar que el trabajo se realice de manera completa y precisa, reflejando fielmente la composición de socios en nuestra comunidad.
- 2. Requisito de certificado de dominio vigente:** Se gestionará un descuento con el Conservador de Bienes Raíces para el trámite del certificado de dominio vigente (**costo del trámite \$9.000**). Para beneficiarse de este descuento, es necesario que los interesados envíen sus solicitudes a través de la Comisión Electoral.
Haciendo este compilado de solicitudes, agilizaremos el proceso de presentación ante el conservador. Es importante destacar que, si alguna persona solicita el certificado personalmente, deberá pagar el costo estándar de \$15.000.
- 3. Procedimiento para solicitar el certificado de dominio:** Los interesados en obtener el certificado de dominio vigente deben comunicarse con la Sra. Isabel Pantoja mediante WhatsApp al número [+56987997785](tel:+56987997785). Se establecerán dos cortes de pedidos para gestionar el proceso:
 - Primer corte de pedido de documentación: viernes 12 de abril de 2024.
 - Segundo corte de pedido de documentación: viernes 19 de abril de 2024.
- 4. Información requerida para la solicitud:** El conservador de Bienes Raíces requiere la siguiente información para tramitar el documento, la cual deberá ser enviada a la Sra. Isabel Pantoja:
 - Nombre del propietario
 - Rol de Avalúo
 - Fojas
 - Año de Inscripción.
- 5. Excepción para quienes ya poseen un certificado de dominio vigente:** Aquellos socios que ya cuenten con un certificado de dominio vigente, con una vigencia activa (es decir, un año desde su emisión), pueden dirigirse directamente a la Comisión Electoral para la inscripción.
- 6. Próximos pasos:** Se informará oportunamente los puntos y días de inscripción de socios en el libro físico, a través del grupo de WhatsApp del Servicio Sanitario Rural (SSR).

Agradecemos su comprensión y cooperación en este proceso. Cualquier consulta adicional puede dirigirse a la Comisión Electoral.

Atentamente,

Comisión Electoral.

Comité Pro-Agua Potable El Balcón Linda Vista.